



RESOLUCION No.

1277-

DE

15 AGO. 2024

"Por la cual se concede Licencia De Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"

800.15.15

LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resoluciones 0000754 de 2021 y Resolución 1151 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que, corresponde a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, Expedir y Renovar las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL, NIT. 800195217-1, con domicilio en la Calle 24 No. 17-30, Municipio de Yopal, representada legalmente por RAFAEL ROJAS RICO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9433076, solicitó la Renovación de la Licencia Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo No. 1128 de 20 de agosto de 2014, aportando todos los requisitos exigidos en el Capítulo II Artículo 7 de la Resolución No.0000754 de 2021.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL, NIT. 800195217-1, con domicilio en la Calle 24 No. 17-30, Municipio de Yopal, representada legalmente por RAFAEL ROJAS RICO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9433076, para la Prestación de Servicios Seguridad y Salud en el Trabajo en los campos de acción: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación de accidente de trabajo y enfermedad laboral, Investigación en área técnica, Educación, Capacitación y Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad Y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la competencia, formación e idoneidad acreditada por el personal vinculado a CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL.

ARTÍCULO 2: La presente licencia es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional, y el beneficiario deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Resolución Ministerial 0000754 de 2021.

ARTÍCULO 3: La presente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo no constituye autorización como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o Establecimiento de Educación Informal.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en artículo 76 de la ley 1437 de 2011, de conformidad con los establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución tiene una vigencia de diez (10) años y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los

  
YURY TATIANA CHAVEZ BUQUE  
Secretaria de Salud de Casanare

15 AGO. 2024

Proyectó y revisó:

Luis Fredy Martínez Montaña – Director Administrativo y Financiero  
Ceila Elena Gutiérrez – Profesional Universitario – Grupo Talento Humano  
Julenne Melo Márquez – Profesional de Apoyo

Elaboro:

Carrera 21 N° 8-32, Tel. 6340808, 6357777 Ext. 119, Centro, Yopal  
[www.casanare.gov.co](http://www.casanare.gov.co) – [salud.talentohumano@casanare.gov.co](mailto:salud.talentohumano@casanare.gov.co)